



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón y del Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de A R , asesor jurídico de la Municipalidad de La Matanza, según la cual M J R , quien se desempeñó en la secretaría privada del intendente, habría sustraído información sensible del municipio, almacenada en sus sistemas informáticos.

El juez federal declinó su competencia por entender que la conducta, por las características de su comisión, no afectaría la prestación regular de los servicios de telecomunicación.

Su par provincial, a su turno, rechazó intervenir en la investigación, al considerar que el contenido de la documentación obtenida podría involucrar intereses del Estado Nacional. Además, resaltó que la aquí imputada resulta denunciante en una causa que tramita en la justicia nacional de instrucción por hechos atribuidos al intendente de ese municipio que configurarían actos de violencia contra la mujer, por lo que estimó que las pesquisas deberían continuar ante un único tribunal que debería tomar intervención en el cuadro de violencia de género (confr. la resolución por la que se traba la contienda).

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la competencia y la elevó a conocimiento de la Corte.

Más allá de que no se cuenta en el legajo digital con la totalidad de las resoluciones judiciales, entiendo que para evitar mayores dilaciones, de V.E. considerarlo apropiado, puede resolverse la cuestión traída a estudio con base en las que sí se encuentran agregadas.

Partiendo de esa premisa y en tanto se advierte *prima facie* de las constancias acompañadas que la sustracción de la información se habría cometido mientras la imputada gozaba de acceso directo a los sistemas informáticos, por el rol que ocupaba dentro del municipio, lo que descartaría que puedan verse afectadas las actividades de interés público desplegadas por las empresas prestatarias de servicios de tecnología de información y comunicaciones (FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/incidente de incompetencia”, resuelta el 3 de octubre de 2023), y que, a todo evento, el objeto procesal de los expedientes que tramitan en el fuero nacional es diverso al presente, opino que corresponde al juzgado de garantías continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 11:03:51